



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO Nro.17 DE 2022**

**“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencia futura de 2023”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE**, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad;

Que el artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el artículo 183 de la Ley 1955 del 2019, contempla el **FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA**, y al respecto, consagra que la Nación financiará proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior Públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal, que incluyen saneamiento de pasivos y aportes adicionales de inversión. Además, expresa que los recursos adicionales para inversión también se podrán destinar para el mejoramiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas, de acuerdo con las líneas definidas por el Ministerio de Educación Nacional;

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, los Planes de Fomento a la Calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales. Además, se establece que el Ministerio de Educación Nacional definirá la forma de presentación y seguimiento de los planes de fomento a la calidad;

Que mediante acuerdo No. 08 del 2022, el Consejo Superior de la Universidad de Sucre aprobó el Plan de Fomento a la Calidad de la Institución “PFC UNISUCRE 2022”, que contemplando la distribución de los recursos adicionales para la vigencia 2022, en tres (3) proyectos, en las líneas de inversión Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil; Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura;

Que mediante acuerdo No. 08 del 2022, se aprobó la línea de inversión denominada “Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado”, y esta a su vez, contempla el proyecto “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA ÁREAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS CAMPUS PUERTA ROJA, CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS AGROPECUARIAS”.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO Nro.17 DE 2022**

**“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencia futura de 2023”**

Que a la fecha la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la contratación que tiene por objeto “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO, DE AIRES ACONDICIONADOS, EN LA UNIVERSIDAD DE SUCRE”, por un valor de \$628.737.050, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, tal como lo certifica la Jefe de Oficina Financiera de la Universidad, en documento adjunto y que forma parte integral de este acto administrativo;

Que de acuerdo con el cronograma de ejecución se tiene proyectado que este contrato tenga una duración de tres (3) meses, por lo que su ejecución iniciaría en el año 2022, pero se extendería al año 2023, en el que se terminarían de ejecutar los recursos dispuestos para esta contratación;

Que el Consejo Superior de la Universidad de Sucre, mediante acuerdo 31 del 2021, modificó el Plan de Acción Institucional y este a su vez, contempla el eje Estratégico E6 *“Ampliación de la infraestructura física y tecnológica”* y como estrategia E35 *“Ampliación y mejoramiento de la infraestructura física de la Universidad”*;

Que a la fecha la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para este proceso contractual por valor de \$840.000.000,00, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, tal como lo certifica la Jefe de Oficina Financiera de la Universidad, en documento adjunto y que forma parte integral de este acto administrativo;

Que, de acuerdo con el cronograma de ejecución de la obra a contratar, esta última tendrá una duración de seis (6) meses, cuya ejecución iniciará en el año 2022, pero que se extenderá al año 2023, se requiere la aprobación de vigencias futuras ordinarias de ejecución, en la medida en que parte del presupuesto deberá ser pagado durante la vigencia fiscal 2023;

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, establece en su artículo 12, que, en *“las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces”*;

Que la posición de la doctrina nacional es que, a pesar de no existir normas especiales para las Universidades en materia de vigencias futuras, resulta razonable aplicar las disposiciones legales que regulan la materia para las demás entidades del Estado;

Que mediante comunicación de fecha 08 de noviembre de 2022, el Rector solicitó autorización al Consejo Superior de vigencias futuras ordinarias de ejecución para el año 2023, con el fin de poder contratar y ejecutar los proyectos de infraestructura requeridos en la institución;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO Nro.17 DE 2022**

**“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencia futura de 2023”**

Que el periodo del Rector, inició el 20 de mayo de 2022 y culmina el 19 de mayo de 2025;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 10 de noviembre de 2022, al considerar pertinente la solicitud presentada;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Autorizar al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución, con base en lo expuesto en la parte considerativa, para la celebración de los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR</b>	<b>ALINEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
<b>OBRAS PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS, EN DIFERENTES ESPACIOS DE LOS CAMPUS PUERTA ROJA, CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS AGROPECUARIAS.</b>	REALIZACIÓN DE ADECUACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS, EN DIFERENTES ESPACIOS DE LOS CAMPUS PUERTA ROJA, CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS AGROPECUARIAS.	\$840.000.000,00	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Acuerdo 31 del 2021 que modifica el Plan de Acción Institucional, Eje Estratégico E6 “Ampliación de la infraestructura física y tecnológica” y como estrategia E35 “Ampliación y mejoramiento de la infraestructura física de la Universidad”.</li><li>✓ Certificado de disponibilidad presupuestal N° A02275.</li></ul>
<b>ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO, DE AIRES ACONDICIONADOS, EN LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.</b>	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO, DE AIRES ACONDICIONADOS, EN LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.	\$628.737.050	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Acuerdo 31 del 2021 que modifica el Plan de Acción Institucional, Eje Estratégico E6 “Ampliación de la infraestructura física y tecnológica” y como estrategia E35 “Ampliación y mejoramiento de la infraestructura física de la Universidad”.</li><li>✓ Certificado de disponibilidad presupuestal N° A02678.</li></ul>



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO Nro.17 DE 2022**

**“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencia futura de 2023”**

**ARTICULO 2o.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre, la ejecución de los recursos estará sujeta a lo contemplado en dicho estatuto, que se verán reflejados en la forma de pago establecida en los respectivos contratos.

**PARÁGRAFO 1o.** Los valores definidos en este artículo están sujetos a sufrir modificaciones producto del proceso de contratación y selección de los oferentes, conforme al procedimiento definido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre.

**ARTICULO 3o.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022.

(Original firmado por)  
**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**MELISSA SALGADO ANGELONE**  
Secretaria General

	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Julio Anderson Álvarez Month	Jefe Oficina de Planeación	Original firmado por Julio Anderson Álvarez Month
Revisó	Angélica Lorena Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por Angélica Lorena Álvarez Guzmán
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.